

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-80/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MESONES HIDALGO, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del municipio de Mesones Hidalgo, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el 22 de septiembre del 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

GLOSARIO:

CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, entre ellos, el del municipio de Mesones Hidalgo, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión de Dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2159/2018, el 10 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio de Mesones Hidalgo, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, lo diera a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Solicitud de informe de fecha de Elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/159/2019, el 11 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a tal autoridad informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizara el respeto a derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- IV. **Solicitud de audiencia.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 26 de febrero de 2019, signado por la Ciudadana Patricia Mayoli Miguel Rojas, perteneciente al Municipio de Mesones Hidalgo, en el que solicitó audiencia a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas respecto de los lineamientos o convocatoria relativa al proceso electoral.
- V. **Solicitud de información.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 26 de febrero de 2019, signado por la Ciudadana Patricia Mayoli Miguel Rojas, perteneciente al Municipio de Mesones Hidalgo, en el que solicitó a la Dirección Ejecutiva que se le

informe si hasta el momento se han llevado a cabo reuniones de trabajo con motivo del proceso electoral comunitario.

- VI. Respuesta a solicitudes.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/753/2019, de fecha 14 de marzo de 2019, signado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en el que se da respuesta a las peticiones realizadas por la Ciudadana Patricia Mayoli Miguel Rojas, informando que a la fecha no se han llevado a cabo reuniones ante este Instituto; y por lo que respecta a la audiencia se les proporciona los horarios de oficina para que se presente a manifestar lo que a sus intereses convengan.
- VII. Informe de difusión del dictamen por el cual se identificó el método de elección.** Mediante oficio número MH-PM/0036/2019/00300, recibido en este instituto el 14 de mayo de 2019, el Presidente Municipal de Mesones Hidalgo, rindió informe respecto a la difusión del dictamen por el cual se identificó el método de elección, en el que afirmó haber realizado una sesión extraordinaria de cabildo para determinar la fecha de una Asamblea General y dar a conocer ante la ciudadanía el contenido del Dictamen, para lo cual el día 10 de noviembre de 2018 se llevó a cabo la Asamblea en donde se difundió y se identificó el método de elección, mismas que en copias certificadas se anexaron al documento.
- VIII. Informe de fecha de elección.** Mediante oficio número MH-PM/0036/2019/00312, recibido en este Instituto el 28 de mayo de 2019, el Presidente Municipal de Mesones Hidalgo, informó a esta autoridad que en sesión extraordinaria de cabildo, se acordó el día para llevar a cabo la asamblea general y determinar la fecha de elección; y con fecha 04 de mayo de 2019, se realizó la asamblea general en donde se acordó que el 22 de septiembre de 2019 llevarían a cabo la elección de sus Concejales, mismas que en copias certificadas se anexaron al documento.
- IX. Solicitud de documentación referente al Proceso Electoral 2016.** Mediante oficio número MH-PM/0036/2019/00314, recibido en este Instituto el 03 de junio de 2019, signado por el Presidente Municipal de Mesones Hidalgo, en el que solicita copia simple de todo el expediente del Proceso Electoral 2016.
- X. Respuesta a solicitud del Presidente Municipal.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/283/2019, de fecha 04 de junio de 2019, la Dirección Ejecutiva autorizó la expedición de las copias simples del expediente relativo al Proceso Electoral 2016, por lo que requirió la presencia del solicitante en las instalaciones que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.
- XI. Consulta al Consejo General del IEEPCO.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 28 de junio de 2019, signado por el ciudadano Samuel Nicolás Lucas, Presidente Municipal de Mesones Hidalgo, en el que realizó la consulta respecto de los temas de la figura de reelección y separación del cargo.
- XII. Contestación de la consulta.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/1620/2019, de fecha 18 de julio de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas emitió la respuesta a la consulta realizada, garantizando los sistemas normativos indígenas y preservando la pluralidad política en el Estado.
- XIII. Solicitud de personal.** Mediante oficio número MH-PM/037/2019/329, recibido en este Instituto el 11 de junio de 2019, signado por el Presidente Municipal de Mesones Hidalgo, en el que solicita a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas la designación del personal que llevará a cabo las actividades del Proceso Electoral.

- XIV. Emisión de decreto.** Mediante decreto número 731, aprobado por el Pleno Legislativo en sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2019, recibido en este Instituto el 05 de agosto de 2019, en donde se declara la categoría administrativa de agencia municipal a favor de la comunidad de Concepción Las Mesas perteneciente al municipio de Mesones Hidalgo.
- XV. Convocatoria a elección.** Mediante oficio número MH-PM/0036/2019/00450, recibido en este Instituto el 07 de agosto de 2019, el Regidor de obras y encargado de despacho de la Presidencia Municipal de Mesones Hidalgo, informó a esta autoridad que en sesión extraordinaria de cabildo, se acordó el día para llevar a cabo la asamblea general y determinar la publicación de la convocatoria para la elección de concejales; y con fecha 03 de agosto de 2019, se realizó la asamblea general en donde se acordó la fecha y publicación de la convocatoria, así como el lugar y fecha de instalación del Consejo Municipal, mismas que en copias certificadas se anexaron al documento, así como la convocatoria para elección de concejales para el periodo 2020-2022.
- XVI. Solicitud de integración del Consejo Municipal.** Mediante oficio número MH-PM/037/2019/455, recibido en este Instituto el 08 de agosto de 2019, signado por Regidor de obras y encargado de despacho de la Presidencia Municipal de Mesones Hidalgo, en el que solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas la designación de Presidente y Secretario que integraran el Consejo Municipal.
- XVII. Solicitud de información.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 30 de julio de 2019, signado por la Ciudadana Patricia Mayoli Miguel Rojas, perteneciente al Municipio de Mesones Hidalgo, en el que solicitó a la Dirección Ejecutiva que se le informe lo relativo a la convocatoria y fecha de elección para la renovación del Ayuntamiento.
- XVIII. Respuesta a solicitud.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/660/2019, de fecha 08 de agosto de 2019, signado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en el que se da respuesta a la petición realizada por la Ciudadana Patricia Mayoli Miguel Rojas, adjuntándose a la misma copia simple de lo solicitado.
- XIX. Documentación de elección.** Mediante oficio número CM/MHP/2444/2019, recibido en este Instituto el día 21 de octubre de 2019, el secretario del Consejo Municipal Electoral de Mesones Hidalgo, remitió documentación relativa a la jornada electoral de elección de Concejales al Ayuntamiento, quienes fungirán del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2022, consistente en lo siguiente:
1. Original del acta de instalación del Consejo Municipal Electoral de fecha 13 de agosto de 2019;
 2. Original del acta de sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de fecha 19 de agosto de 2019;
 3. Original del acta de sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de fecha 26 de agosto de 2019;
 4. Original de la convocatoria de la jornada electoral de fecha 26 de agosto de 2019;
 5. Acuse original de oficio número 001 recibido en este Instituto con fecha 19 de agosto de 2019;
 6. Acuse original de oficio IEEPCO/DESNI/1853/2019 de fecha 22 de agosto de 2019, respuesta a oficio número 001;
 7. Original de escrito de solicitud de cambio de representante de fecha 19 de agosto de 2019, signado por Gaudencio López Ramírez;

8. Original de escrito de fecha 26 de agosto de 2019, signado por Victoria Rodríguez Sánchez presentando inconformidades relevantes al Proceso Electoral;
9. Original de escrito de acreditación con fecha 19 de agosto de 2019 signado por Ángel Santos España;
10. Original de escrito de solicitud de fecha 26 de agosto de 2019, signado por Ángel Santos;
11. Original de escrito de sustitución de fecha 26 de agosto de 2019, signado por Victoria Rodríguez Sánchez;
12. Acuse original de escrito de sustitución de fecha 02 de septiembre de 2019, signado por Samuel Nicolás Lucas acompañado de copia simple de credencial para votar con fotografía de la ciudadana Tania Rojas González;
13. Original de escrito de comparecencia suscrito por la C. Patricia Mayoli Miguel Rojas, recibido en este Instituto con fecha 26 de agosto de 2019, con 13 anexos en copias simples;
14. Original de acuse de oficio IEPCO/DESNI/1906/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, derivado de escrito de petición;
15. Original de acuse de oficio IEPCO/DESNI/1907/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, en donde se da vista y se exhorta a la autoridad municipal de Mesones Hidalgo de actos relativos a las actividades electorales;
16. Original de acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de fecha 02 de septiembre de 2019;
17. Original de registro de planilla recibida por el Secretario del Consejo Municipal Electoral, signado por la Ciudadana Patricia Mayoli Miguel Rojas con fecha 02 de septiembre de 2019, con anexos consistentes en documentación personal de cada uno de los integrantes;
18. Original de registro de planilla recibida por el Secretario del Consejo Municipal Electoral, signado por el Ciudadano Samuel Nicolás Lucas con fecha 02 de septiembre de 2019, y anexos consistentes en documentación personal de cada uno de los integrantes;
19. Original de registro de planilla recibida por el Secretario del Consejo Municipal Electoral, signado por la Ciudadana Victoria Rodríguez Sánchez con fecha 02 de septiembre de 2019, con anexos consistentes en documentación personal de cada uno de los integrantes;
20. Original de acuse de recibo del decreto número 776, aprobado en sesión ordinaria del Pleno Legislativo del día 28 de agosto de 2019, respecto de la designación del encargado de despacho de la Presidencia Municipal de Mesones Hidalgo;
21. Original de oficio número TEEO/SG/A/5517/2019, de fecha 06 de septiembre de 2019, en el que se le requiere al Instituto documentación diversa, según anexo en copia simple de acuerdo JDCl/65/2019;
22. Copia simple del oficio número IEPCO/1957/2019 con anexos, de fecha 06 de septiembre de 2019, signado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en el que se dio cumplimiento al requerimiento por el Tribunal Electoral;
23. Original de oficio número TEEO/SG/A/5632/2019 del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, recibido en este Instituto de fecha 13 de septiembre de 2019, en donde se notifica el acuerdo JDCl/65/2019 anexado en copia simple al presente;
24. Copia simple de oficio número IEPCO/SE/428/2019, signado por el Secretario Ejecutivo a la Secretaría de Seguridad Pública solicitando la presencia de elementos de policía para el resguardo y vigilancia en la sede del Consejo Municipal Electoral;

25. Original del oficio número TEEO/SG/A/5779/2019, recibido en este Instituto el 20 de septiembre de 2019, en el que se notificó en copia certificada el expediente JNI/32/2019 derivado del proceso electoral;
26. Original de acuse de recibo del oficio número MH-SM/0036/2019/0556, recibido en el Consejo Municipal el 20 de septiembre de 2019, en el que se notificó acuerdo de difusión de la Presidencia Municipal de Mesones Hidalgo;
27. Original de acuse del escrito recibido en el Consejo Municipal Electoral el 20 de septiembre de 2019, signado por el C. Samuel Nicolás Lucas, solicitando la reincorporación de representante;
28. Listado de representantes de casillas que acompaña copias simples de Credenciales de Elector con Fotografía de cada uno de los que se enlistan recibida en el Consejo Municipal Electoral con fecha 20 de septiembre de 2019;
29. Original de acuse del escrito de solicitud de registro de representantes de casillas recibido en el Consejo Municipal Electoral el 20 de septiembre de 2019, signado por el Ciudadano Samuel Nicolás Lucas, en el que anexa copias simples de credenciales de elector con fotografía de cada uno de los que se enlistan;
30. Original de acuse del escrito de solicitud de registro de representantes de casillas recibido en el Consejo Municipal Electoral el 20 de septiembre de 2019, signado por la Ciudadana Patricia Mayoli Miguel Rojas, en el que anexa copias simples de credenciales de elector con fotografía de cada uno de los que se enlistan;
31. Original de acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de fecha 20 de septiembre de 2019;
32. Original de minuta de trabajo del Consejo Municipal Electoral de fecha 21 de septiembre de 2019;
33. Original de manifestación signada por la Ciudadana Patricia Mayoli Miguel Rojas relativo al Juicio Electoral de expediente número JNI/32/2019;
34. Original del acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral de fecha 22 de septiembre de 2019;
35. Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla tipo Básica, Sección 0199, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto;
36. Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla tipo Básica, Sección 200, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto;
37. Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla tipo Contigua 1, Sección 200, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto;
38. Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla tipo Contigua 2, Sección 0198, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto;
39. Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla tipo Contigua 1, Sección 198, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto;
40. Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla tipo Básica, Sección 198, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto;

41. Original del oficio número TEEO/SG/A/5845/2019, recibido en este Instituto el 23 de septiembre de 2019, en el que notifican voto particular derivado del expediente JNI/32/2019;
42. Original de escrito de solicitud recibido en este Instituto el 26 de septiembre de 2019, signado por el ciudadano Meinardo Cruz Ramírez, en el que anexa dos copias simples de credenciales de elector con fotografía.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso **a)** resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos

para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2019, en el municipio de Mesones Hidalgo, Oaxaca, de la siguiente manera:

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS:

Previo a la elección, se realizan los siguientes actos:

- I. El Ayuntamiento en funciones convoca a la integración del Consejo Municipal Electoral por Sistemas Normativos Indígenas de Mesones Hidalgo, (por decisión de las asambleas de las localidades en pasadas elecciones personal del IEEPCO fungieron en la Presidencia y Secretaría de dicho Consejo);
- II. Una vez que se integra el órgano municipal, se realiza la sesión de instalación e inician los trabajos para organizar la elección.

B) ELECCIÓN La elección de autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. La autoridad municipal en coordinación con el Consejo Municipal Electoral por Sistemas Normativos Indígenas de Mesones Hidalgo emite y publican la convocatoria en la cabecera municipal, Agencias Municipales, de Policía y Núcleos Rurales;
- II. Se registran planillas que se identifican por colores, las cuales están integradas por 18 personas entre ciudadanos y ciudadanas propietarios y suplentes cada una;
- III. Se instalan seis casillas en el Auditorio Municipal de Mesones Hidalgo, Oaxaca, y se realiza la elección de las ocho de la mañana a las diecisiete horas;
- IV. Participan todos los hombres y mujeres mayores de 18 años originarios del municipio y que hayan radicado en el territorio municipal como mínimo durante tres años continuos, que hayan venido participando en las elecciones de concejales, cuenten con su credencial de elector y que aparezcan en la lista del padrón elaborado por la comunidad y remitida al Instituto Estatal Electoral (antes lista nominal de electores);
- V. El voto se emite a través de boletas electorales, que deben contener las fotografías de las o los candidatos a la Presidencia Municipal y un color que las distinga;
- VI. Las Mesas Directivas de Casilla serán las responsables de recibir y contabilizar los votos, las cuales son presididas por un Presidente(a) y un Secretario(a) y dos representantes por cada planilla registrada (en pasadas elecciones por acuerdo de las comunidades el

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: “Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

- Presidente y Secretario de las Mesas Directivas de Casillas fueron designados por el IEEPCO);
- VII. Al término de la Jornada Electoral, las Mesas Directivas de Casilla levanta las actas correspondientes, en las que se asientan los resultados de la votación; los presidentes de las casillas trasladan el paquete electoral y las actas originales al Consejo Municipal Electoral por Sistemas Normativos Internos de Mesones Hidalgo para el cómputo final de la elección, y;
- VIII. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para su calificación.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la jornada electoral de elección celebrada el 22 de septiembre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Es así porque la convocatoria fue emitida por el Consejo Municipal Electoral y la Autoridad Municipal en funciones, y se publicó en la cabecera municipal, agencias municipales, de policía y núcleos rurales; ahora bien, el día de la elección conforme al acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral, estando presentes todos los integrantes se declaró la existencia de quórum legal y se procedió a la instalación de la sesión permanente relativa a la jornada electoral ordinaria de concejales; en seguida, las mesas de casillas procedieron a dar inicio con el desarrollo de la votación en la que participaron 2279 ciudadanos y ciudadanas, de los cuales 971 fueron hombres y 1308 mujeres, quedando los resultados desglosados por casillas de la siguiente manera:

CASILLA	MUJERES	HOMBRES	RESULTADO
Básica, Sección 199	147	100	247
Básica, Sección 200	161	128	289
Contigua 1, Sección 200	183	106	289
Contigua 2, Sección 198	262	205	467
Contigua 1, Sección 198	223	172	395
Básica, Sección 198	332	260	592
Votación total emitida			2279

Posteriormente, se concluyó con la recepción de paquetes electorales, recibiendo además las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo levantados en cada casilla, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

PLANILLAS	CANDIDATAS (O)	VOTOS
Blanca	Patricia Mayoli Miguel Rojas	526
Azul rey	Samuel Nicolás Lucas	813
Violeta	Victoria Rodríguez Sánchez	884

Aunado a lo anterior, se desprende que, del resultado obtenido en las actas, la planilla violeta fue la que obtuvo la mayoría de votos con un total de 884 votos, la cual quedó integrada por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

CARGO	PROPIETARIAS(OS)
Presidenta Municipal	Victoria Rodríguez Sánchez
Síndico Municipal	Roberto Ramírez Cruz
Regidora de Hacienda	Paula Santiago Campos
Regidora de Obras	Marina Rivero Pérez
Regidor de Educación	Javier Ricardo Antonio
Regidor de Salud	Virgilio Ricardo Castro
Regidor de Desarrollo Rural	Mauro Vásquez Silva
Regidor de Ecología	Eduardo Canseco Morales
Regidora de Desarrollo Social	Idalia García López

CARGO	SUPLENTES
Presidenta Municipal	Elizabeth Morales González
Síndico Municipal	Floriberto Dolores Lucas
Regidora de Hacienda	Dominga Olivera Nájera
Regidora de Obras	Iris Adalberto Santiago Ortiz
Regidor de Educación	Nahúm Ricardo Domínguez
Regidor de Salud	Abel Asunción Domínguez
Regidor de Desarrollo Rural	Roberto Ramírez Vázquez
Regidor de Ecología	Víctor Carrasco Vázquez
Regidora de Desarrollo Social	Lizeth Narait Sánchez Cruz

Una vez concluida la elección y habiéndose agotado los puntos a desahogar, se clausuró la sesión permanente siendo las dieciocho horas con treinta minutos, del día 22 de septiembre de 2019, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que hubiese sido asentada en el acta correspondiente.

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, los y las Concejales electas ejercen su función el periodo de tres años, por lo que las personas electas se desempeñarán del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre de 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la siguiente manera:

CONCEJALES QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIAS(OS)	SUPLENTES
Presidenta Municipal	Victoria Rodríguez Sánchez	Elizabeth Morales González
Síndico Municipal	Roberto Ramírez Cruz	Floriberto Dolores Lucas
Regidora de Hacienda	Paula Santiago Campos	Dominga Olivera Nájera
Regidora de Obras	Marina Rivero Pérez	Iris Adalberto Santiago Ortiz
Regidor de Educación	Javier Ricardo Antonio	Nahúm Ricardo Domínguez
Regidor de Salud	Virgilio Ricardo Castro	Abel Asunción Domínguez
Regidor de Desarrollo Rural	Mauro Vásquez Silva	Roberto Ramírez Vázquez
Regidor de Ecología	Eduardo Canseco Morales	Víctor Carrasco Vázquez
Regidora de Desarrollo Social	Idalia García López	Lizeth Narait Sánchez Cruz

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral, se desprende que la forma en que los concejales fueron electos para el periodo 2020-2022 por haber obtenido la “mayoría de votos”, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obra original del acta de instalación del Consejo Municipal Electoral de fecha 13 de agosto de 2019; original del acta de sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de fecha 19 de agosto de 2019; original del acta de sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de fecha 26 de agosto de 2019; original de la convocatoria de la jornada electoral de fecha 26 de agosto de 2019; acuse original de oficio número 001 recibido en este Instituto con fecha 19 de agosto de 2019; acuse original de oficio IEEPCO/DESNI/1853/2019 de fecha 22 de agosto de 2019, respuesta a oficio número 001; original de escrito de solicitud de cambio de representante de fecha 19 de agosto de 2019, signado por Gaudencio López Ramírez; original de escrito de fecha 26 de agosto de 2019, signado por Victoria Rodríguez Sánchez presentando inconformidades relevantes al Proceso Electoral; original de escrito de acreditación con fecha 19 de agosto de 2019 signado por Ángel Santos España; original de escrito de solicitud de fecha 26 de agosto de 2019, signado por Ángel Santos; original de escrito de sustitución de fecha 26 de agosto de 2019, signado por Victoria Rodríguez Sánchez; acuse original de escrito de sustitución de fecha 02 de septiembre de 2019, signado por Samuel Nicolás Lucas acompañado de copia simple de credencial para votar con fotografía de la ciudadana Tania Rojas González; original de escrito de comparecencia suscrito por la C. Patricia Mayoli Miguel Rojas, recibido en este Instituto con fecha 26 de agosto de 2019, con 13 anexos en

copias simples; original de acuse de oficio IEPCO/DESNI/1906/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, derivado de escrito de petición; original de acuse de oficio IEPCO/DESNI/1907/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, en donde se da vista y se exhorta a la autoridad municipal de Mesones Hidalgo de actos relativos a las actividades electorales; original del acta de Sesión del Consejo Municipal Electoral de fecha 02 de septiembre de 2019; original de registro de planilla recibida por el Secretario del Consejo Municipal Electoral, signado por la Ciudadana Patricia Mayoli Miguel Rojas con fecha 02 de septiembre de 2019, con anexos consistentes en documentación personal de cada uno de los integrantes; original de registro de planilla recibida por el Secretario del Consejo Municipal Electoral, signado por el Ciudadano Samuel Nicolás Lucas con fecha 02 de septiembre de 2019, y anexos consistentes en documentación personal de cada uno de los integrantes; original de registro de planilla recibida por el Secretario del Consejo Municipal Electoral, signado por la Ciudadana Victoria Rodríguez Sánchez con fecha 02 de septiembre de 2019, con anexos consistentes en documentación personal de cada uno de los integrantes; original de acuse de recibo del decreto número 776, aprobado en sesión ordinaria del Pleno Legislativo el día 28 de agosto de 2019, respecto de la designación del encargado de despacho de la Presidencia Municipal de Mesones Hidalgo; original de oficio número TEEO/SG/A/5517/2019, de fecha 06 de septiembre de 2019, en el que se le requiere al Instituto documentación diversa, según anexo en copia simple de acuerdo JDCI/65/2019; copia simple del oficio número IEPCO/1957/2019 con anexos, de fecha 06 de septiembre de 2019, signado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en el que se dio cumplimiento al requerimiento por el Tribunal Electoral; original de oficio número TEEO/SG/A/5632/2019 del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, recibido en este Instituto de fecha 13 de septiembre de 2019, en donde se notifica el acuerdo JDCI/65/2019 anexado en copia simple al presente; copia simple de oficio número IEPCO/SE/428/2019, signado por el Secretario Ejecutivo a la Secretaría de Seguridad Pública solicitando la presencia de elementos de policía para el resguardo y vigilancia en la sede del Consejo Municipal Electoral; original del oficio número TEEO/SG/A/5779/2019, recibido en este Instituto el 20 de septiembre de 2019, en el que se notificó en copia certificada el expediente JNI/32/2019 derivado del proceso electoral; original de acuse de recibo del oficio número MH-SM/0036/2019/0556, recibido en el Consejo Municipal el 20 de septiembre de 2019, en el que se notificó acuerdo de difusión de la Presidencia Municipal de Mesones Hidalgo; original de acuse del escrito recibido en el Consejo Municipal Electoral el 20 de septiembre de 2019, signado por el C. Samuel Nicolás Lucas, solicitando la reincorporación de representante; Listado de representantes de casillas que acompaña copias simples de Credenciales de Elector con Fotografía de cada uno de los que se enlistan recibida en el Consejo Municipal Electoral con fecha 20 de septiembre de 2019; original de acuse del escrito de solicitud de registro de representantes de casillas recibido en el Consejo Municipal Electoral el 20 de septiembre de 2019, signado por el Ciudadano Samuel Nicolás Lucas, en el que anexa copias simples de credenciales de elector con fotografía de cada uno de los que se enlistan; original de acuse del escrito de solicitud de registro de representantes de casillas recibido en el Consejo Municipal Electoral el 20 de septiembre de 2019, signado por la Ciudadana Patricia Mayoli Miguel Rojas, en el que anexa copias simples de credenciales de elector con fotografía de cada uno de los que se enlistan; original de acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de fecha 20 de septiembre de 2019; original de minuta de trabajo del Consejo Municipal Electoral de fecha 21 de septiembre de 2019; original de manifestación signada por la Ciudadana Patricia Mayoli Miguel Rojas relativo al Juicio Electoral de expediente número JNI/32/2019; original del acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral de fecha 22 de septiembre de 2019; original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla tipo Básica, Sección 0199, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto; original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla tipo Básica, Sección 200, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto; original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla tipo Contigua 1, Sección 200, de fecha 22 de septiembre

de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto; original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla tipo Contigua 2, Sección 0198, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto; original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla tipo Contigua 1, Sección 198, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto; original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla tipo Básica, Sección 198, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto; original del oficio número TEEO/SG/A/5845/2019, recibido en este Instituto el 23 de septiembre de 2019, en el que notifican voto particular derivado del expediente JN/32/2019; original de escrito de solicitud recibido en este Instituto el 26 de septiembre de 2019, firmado por el Ciudadano Meinardo Cruz Ramírez, en el que anexa dos copias simples de credenciales de elector con fotografía.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de la sesión permanente del Consejo Municipal Electoral y listas de asistencia de cada una de las casillas instaladas, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas para el periodo 2020-2022 las ciudadanas **Victoria Rodríguez Sánchez** como propietaria de la Presidencia Municipal, **Paula Santiago Campos** como propietaria de la Regiduría de hacienda, **Marina Rivero Pérez** como propietaria de la Regiduría de obras, **Idalia García López** como propietaria de la Regiduría de desarrollo social, **Elizabeth Morales González** como suplente de la Presidencia Municipal, **Dominga Olivera Nájera** como suplente de la Regiduría de hacienda, **Iris Adalberto Santiago Ortiz** como suplente de la Regiduría de obras, y **Lizeth Narait Sánchez Cruz** como suplente de la Regiduría de desarrollo social, es decir, de dieciocho cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, ocho son ocupados por mujeres, además se dio una participación de 1308 mujeres en la jornada electoral.

No obstante lo anterior, se estima necesario formular un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la comunidad de Mesones Hidalgo, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de Mesones Hidalgo, Oaxaca, para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

g) Controversias. Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de Mesones Hidalgo, realizada el 22 de septiembre de 2019; en virtud de lo anterior, expídase las constancias respectivas a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre del 2022 y que integrarán el Ayuntamiento en el siguiente orden:

CONCEJALES QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIAS(OS)	SUPLENTES
Presidenta Municipal	Victoria Rodríguez Sánchez	Elizabeth Morales González
Síndico Municipal	Roberto Ramírez Cruz	Floriberto Dolores Lucas
Regidora de Hacienda	Paula Santiago Campos	Dominga Olivera Nájera
Regidora de Obras	Marina Rivero Pérez	Iris Adalberto Santiago Ortiz
Regidor de Educación	Javier Ricardo Antonio	Nahúm Ricardo Domínguez
Regidor de Salud	Virgilio Ricardo Castro	Abel Asunción Domínguez
Regidor de Desarrollo Rural	Mauro Vásquez Silva	Roberto Ramírez Vázquez
Regidor de Ecología	Eduardo Canseco Morales	Víctor Carrasco Vázquez
Regidora de Desarrollo Social	Idalia García López	Lizeth Narait Sánchez Cruz

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso **e)** de la **TERCERA** razón jurídica del presente acuerdo, se hace un respetuoso exhorto a las Autoridades electas, a la comunidad de Mesones Hidalgo, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Consejero Electoral; Maestra Nayma Enríquez Estrada, Consejera Electoral; Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Consejera Electoral y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta de octubre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ